



Aprueba contratar con **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para el periodo 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 288

SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 98, de 27 de Agosto de 2012, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.586, de 26 de Diciembre de 2012, de este Servicio; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:


MURM/PCV/CPV/AMS

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** (Dirección: San Gregorio 3435, comuna de San Joaquín, Santiago)
- 4.- Oficina de Partes.

S-922/13

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, en cumplimiento de lo anterior, por Resolución N° 98, de fecha 27 de Agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a efectuar un proceso de Licitación Pública para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para el periodo 2013-2014, la cual se publicó en el portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 662237-40-LP12, la que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.

4.- Que, producto del proceso de licitación pública antes mencionado, se adjudicó a Fundación Sagrado Corazón, RUT N° 65.728.940-K, la línea de producto N° 108 de dicha licitación, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de noviembre de 2012, del presente Servicio.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.586, de fecha 26 de Diciembre de 2012, de este Servicio, se aceptó el desistimiento presentado por Fundación Sagrado Corazón, a los planes de tratamiento y rehabilitación correspondientes a la línea de producto N° 108 de la licitación ID N° 662237-40-LP12, declarándola además desierta por no haber habido otras propuestas válidamente presentadas en la señalada línea.

6.- Que, este Servicio, considera necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la mencionada necesidad respecto de aquellas líneas que no fueron adjudicadas o fueron declaradas desiertas.

7.- Que, conforme a lo que se ha expuesto, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable, este Servicio requiere contratar los meses de planes de tratamiento de la línea de producto 108 de la licitación antes mencionada con la **Comunidad Terapéutica Joven Levántate, RUT 65.287.630-7.**

8.- Se deja constancia que el centro de tratamiento perteneciente a **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** donde se ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, está ubicado en la comuna de San Joaquín, cuenta con autorización sanitaria y su propuesta técnica para desarrollar los

planes de tratamiento y rehabilitación requeridos ha sido evaluado favorablemente por este Servicio . Sin perjuicio de lo precedentemente señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha estimado pertinente reducir el periodo de ejecución del servicio requerido de veinticuatro a doce meses y disminuir el número de planes mensuales originalmente consignados en la línea de producto 108, de 144 a 108 planes mensuales. Lo anterior atendida la capacidad efectiva que tiene en la actualidad el centro de tratamiento de la Comunidad Terapéutica Joven Levántate para ejecutar los servicios. Asimismo, se deja constancia que la **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** cumple con los requisitos para contratar con la Administración del Estado que establece la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9.- Que, por todo lo precedentemente razonado, y resultando indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas respecto de las líneas de producto que fueron declaradas desiertas, y de acuerdo al artículo 10 N° 7 letra l) del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, este Servicio, por la naturaleza de la negociación, ha resuelto contratar, bajo la modalidad del trato o contratación directa con la **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas de la línea de producto N° 108, durante el año 2013, por un periodo de doce meses, y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo la modalidad del trato directo, y por los motivos antes señalados, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por doce meses a contar del mes de Enero de 2013 inclusive, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia, en lo pertinente, lo dispuesto en las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, ascenderá a la suma de **\$53.687.880.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente

la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato directo o contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su total tramitación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl


FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 361
FECHA 25-01-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	288
DETALLE	Aprueba contratar con Comunidad Terapéutica Joven Levántate, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para el periodo 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	17.157.409.632
Presente Documento Resolución Exenta	53.687.880
Saldo Disponible	12.782.902.488



Rita González Gelvez
RITA GONZALEZ GELVEZ
Jefa de Presupuesto

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

Yo, Juan Carlos Molina Hernández, Cédula Nacional de Identidad N° 7.012.765-2 domiciliado en Sierra Bella N° 3013 de la ciudad de San Joaquín, declaro bajo juramento que el que suscribe:

- No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y
- Todos los antecedentes presentados como parte de la oferta técnica y económica, son veraces y exactos.

NOMBRE
FIRMA
RUT

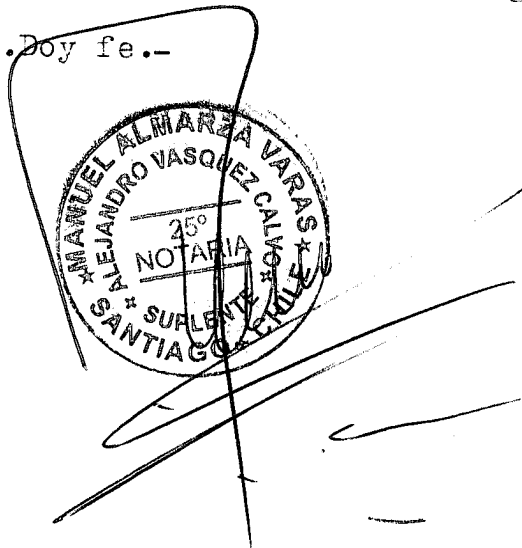
Juan Carlos Molina H
J Molina
7.012.765-2.



En Stgo. a 15 días del mes de Febrero, de 2013

Ratificó y firmó hoy ante mí don Juan Carlos Molina Hernández, c.i.n°7.012.765-2, en representación de Comunidad Terapéutica Joven Levántate, rut n°65.287.630-7. Santiago, 15 Febrero 2013.//

Lo tarjado no vale. Doy fe.-



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

Yo, Juan Carlos Molina Hernández....., Cédula Nacional de Identidad N° 7.012.765-2 en mi calidad de representante legal de Comunidad Terapéutica Joven Levántate, RUT N° 65.287.630-7....., ambos domiciliados en San Gregorio #3435, N°....., de la ciudad de San Joaquín....., declaro bajo juramento que tanto el que suscribe como la persona jurídica que represento:

- No se encuentran afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y
- Tampoco ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado
- Todos los antecedentes presentados como parte de la oferta técnica y económica, son veraces y exactos.

NOMBRE
FIRMA
RUT

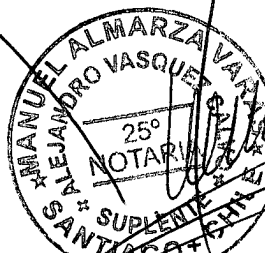
Juan Carlos Molina H
Molina
7.012.765-2

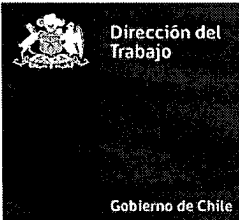


En Stgo...... a 15... días del mes de Febrero....., de 2013..--

Ratificó y firmó hoy ante mí don Juan Carlos Molina Hernández, c.i. n° 7.012.765-2, en representación de Comunidad Terapéutica Joven Levántate, rut n° 65.287.630-7. Santiago, 15 Febrero 2013.//

De todo lo que no vale. Day fe.--





Nº: 1302 / 2013 / 2703

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65,287,630 - 7	COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7,012,765 - 2	JUAN CARLOS MOLINA HERNANDEZ	
DOMICILIO		
SAN GREGORIO 3435		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SAN JOAQUÍN	(2) 5520383
CORREO ELECTRÓNICO		
JUANCARLOS.MOLINA@TELEFONICA.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 05/03/2013 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO
ICT SANTIAGO SUR**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

j16KT7m1



/
Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 18 Feb 2013 17:56:30